

AUTO No. 03750

“POR EL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.DM- 05- CAR-6847”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-05-CAR-6847**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA**, identificada con el **NIT. 800.010.972 – 9**, respecto al tema de Vertimientos.

Que, con el fin de atender los Memorandos **2012IE039138 del 26 de marzo de 2012**, y **2013IE018474 del 20 de febrero de 2013**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

*“En relación a la solicitud realizada por la dirección legal ambiental en el memorando del asunto, con objeto de verificar si el establecimiento comercial denominado **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA** sigue desarrollando su actividad en el predio ubicado en la Calle 24 No. 68ª – 11 (Antigua dirección), le informó que profesionales de la Secretaría Distrital del Ambiente-Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizaron visita de control y vigilancia el día 24 de Septiembre de 2012 a la dirección correspondiente.*

*Durante la visita se evidenció que dicha empresa no está funcionando en la dirección especificada en el memorado del asunto, ahora se encuentra la empresa **COLDLINE**, el cual utiliza el predio para Bodegaje de neveras y congeladores (nuevos).*



AUTO No. 03750

*Lo anterior se comunica con el fin de que se tomen las acciones legales desde su competencia, teniendo en cuenta que la empresa **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA.** cuenta expediente número **DM 05 CAR 6847**".*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-05-CAR-6847**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos, respecto a la sociedad **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.010.972 – 9**, el cual se encontraba ubicado en el predio de la Calle 24 No. 68ª – 11 (Antigua dirección), de esta ciudad, se verifica, según el memorando con número de radicado **2013IE018474 del 20 de febrero de 2013**, que en dicho predio, actualmente la sociedad **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.010.972 – 9**, no se está funcionando en este predio, ahora se encuentra funcionando la empresa denominada **"COLDLINE"**.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 24 No. 68ª – 11 (Antigua dirección), de esta ciudad, por parte de la sociedad **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.010.972 – 9**, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-CAR-6847**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...)

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."

AUTO No. 03750

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-05-CAR-6847** correspondiente al establecimiento de comercio denominado sociedad **FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA**, identificada con el **NIT. 800.010.972 – 9**, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24 No. 68ª – 11 (Antigua dirección), de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

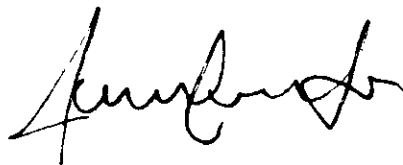
AUTO No. 03750

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente DM-05-CAR-6847(1 TOMO)
Persona Jurídica FOTO JAPON DEL ORIENTE LTDA
Predio Calle 24 No. 68* - 11 (Antigua dirección).
Radicalaciones 2014IE79854 del 11 de mayo de 2015
Acto Archivo Expediente
Elaboró María Aurora Fernández Barrero
Apoyó Revisión Constanza Pantoja Cabrera
Revisó Germán Augusto Vinasco Meneses
Revisó Sandra Lucia Rodriguez
Cuenca Fucha*

Elaboró:								
María Aurora Fernández Barrero	C.C.	53045463	T.P.	N/A	CPS:	CONTRATO 567 DE 2015	FECHA EJECUCION	1/07/2015
Revisó:								
Constanza Pantoja Cabrera	C.C.	1018416784	T.P.	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION	8/07/2015
Ivan Enrique Rodriguez Nassar	C.C.	79164511	T.P.	N/A	CPS:	CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION	25/09/2015
Germán Augusto Vinasco Meneses	C.C.	14637979	T.P.	N/A	CPS:	CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION	8/09/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C.	52116615	T.P.	N/A	CPS:	CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/09/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C.	37754744	T.P.	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION	21/09/2015



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03750

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C.

52528242

T.P.

CPS.

FECHA
EJECUCION

30/09/2015